



STD: 01885

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0124-2011-ANA-DGCRH

Lima, 30 MAY 2011

### VISTO:

El Informe Técnico N° 485-2011-ANA-DGCRH/JME; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Carta N° 036-GG-2010 de fecha 15.03.2010, SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas correspondientes a su proyecto "Marcapunta Oeste";

Que, mediante Carta N° 174-2011-ANA-DGCRH de fecha 04.04.2011, se le comunica a la recurrente la formulación de observaciones a su expediente de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, las cuales deberán ser subsanadas dentro un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, obra en el expediente administrativo el cargo de recepción de fecha 06.04.2011 por parte de SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.;

Que, según el informe del visto, a la fecha SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, por lo que al tener más de 30 días de paralizado, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

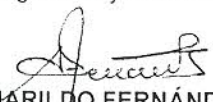
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas correspondientes a su proyecto "Marcapunta Oeste", y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.



Regístrese y comuníquese,

  
ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua